

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 18

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero, LA SULTANA BLOQUES LADILLO Y ACABADOS CERAMICOS S.A.:
						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADILLO Y ACABADOS CERAMICOS S.A	9	17/02/2022	AUTO PAR CALI No. 63-22	1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2021 y su soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral y lo concluido y recomendado del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC 075 del 19 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22276, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 075 del 19 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta(30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para formular su defensa.
2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADILLO Y ACABADOS CERAMICOS S.A., identificada con Nit No. 817004856, en su calidad de beneficiario del título minero N° 22276 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$546) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2020, más los intereses que se generen desde el día 20 de octubre de 2021, la suma de OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$813) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2020, más los intereses que se generen desde el día 25/01/2021.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$546) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2020, más los intereses que se generen desde el día 20 de octubre de 2021, la suma de OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$813) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2020, más los intereses que se generen desde

el día 25/01/2021. Se concede el término de un (01) mes días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 075 del 19 de enero de 2022 .Para lo cual se otorga el término de un(01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier

oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que la modificación de la Póliza de Cumplimiento No. DL006001 expedida por la Compañía Seguros CONFIANZA. con vigencia del 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de enero de 2022, y condiciones generales de dicha póliza, con valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$24,676,226) presentada en la plataforma Anna Minería con Número de evento:254322, Número de radicado:28287-0 del 28/JUN/2021, es considerada técnicamente aceptada y el pronunciamiento respectivo se librá por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2019, con número de evento: 161829, Radicado 12702-0 del 15 de 09 del 2020 hora 15:38:19 y el Formato el formato Básico Anual 2020. Número de evento: 207100, Radicado 23501-0 del 20 de marzo del 2021 hora 8:00:309, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, se procederá a realizar la evaluación técnica y su correspondiente actuación jurídica por el mismo canal electrónico siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 159 del 2 2de julio de 2021, requeridas en el Auto Par Cali No. 482 del 03 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021, serán verificadas en la próxima visita.
6. **Informar** que mediante Auto le fueron realizados requerimientos bajo (apremio de multa o causal de caducidad/cancelación según corresponda),

					<p>que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>7. Informar que de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 075 del 19 de enero de 2022 una vez consultado la plataforma ANNA minería-, se determina que al área del contrato de concesión No. 22276 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019</p> <p>8. Recordar que la última póliza minero ambiental tomada para amparar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. 22264 tuvo cobertura hasta el 01 de febrero de 2022, por lo que se le insta a su renovación para evitar estar incurso en causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>9. Recordar que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, si a él hay lugar, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.</p> <p>10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 075 del 19 de de enero de 2022.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	8	17/02/2022	AUTO PAR CALI No. 64-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3856, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero: CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC 076 de 19 de enero de 2022, la presentación a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, el FBM anual del año 2021, con su respectivo plano anexo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S., identificados con NIT No. 8000916634, en su calidad de beneficiario del título minero N°3856 , adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.663) por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del II trimestre del año 2021, más los intereses que se generen desde el día 21 de julio de 2021. <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 , para que allegue el</p>

comprobante de pago por la suma de de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.663) por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del II trimestre del año 2021, más los intereses que se generen desde el día 21 de julio de 2021. Se concede el término de UN (01) MES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 076 del 19 de enero de 2022 .Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites

en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que mediante Auto numerales 1, 2 y 3 del Auto PAR Cali No. 396 del 02 de julio de 2021, notificado por estado jurídica PARC No. 043 del 07 de julio de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 3856, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 848 del 16 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 104 de 18 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del contrato de concesión No. 3856 presenta las siguientes superposiciones:

Área excluible. La Elvira. Actualizado 08/12/2019 - Área restringida. Campo Alegre. Actualizado 03/02/2019 - Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado

08/12/2019. - Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT.
Actualizado 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-218 del 14 de abril de 2020.

- 6. Recordar** que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, si a él hay lugar, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.
- 7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 076 del 19 de enero de 2022.
- 8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	869	MINAS DE RIO CLARO LTDA.	13	17/02/2022	AUTO PAR CALI No. 65-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.869, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: MINAS DE RIO CLARO LTDA.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC N° 077 de 19 de enero de 2022 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón, presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II y IV del 2021, presentados en cero (0) <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC 077 de 19 de enero de 2022, a los titulares del contrato de concesión No. 869, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano anexo, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad. Para el efecto se le otorgan quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC 077 de 19 de enero de 2022, a la sociedad titular la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón del III trimestre de 2021, toda vez que no se evidencian en el expediente. Para dicho efecto

se le otorgan quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **.Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.1 del informe técnico PARC N° 077 de 19 de enero de 2022, mediante Número de radicado: 25177-0, Número de evento: 225494, fecha y hora: 28/ABR/2021 8:18:41 el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101005374, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 22 de abril de 2021 hasta

el 22 de abril de 2022, con valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000), en la plataforma de Anna minería, la cual será evaluada y le será notificada oportunamente mediante acto administrativo por el mismo medio tecnológico.

4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 869, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 838 de 08 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 90 de 10 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
5. **Informar** que mediante AUTO PARC-380 del 22 de mayo de 2020 notificado por Estado PARC-21 del 23 de junio de 2020, mediante AUTO PARC No. 752 de 31 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 34 de 04 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar
6. **Informar** que la entidad se encuentra adelantado el trámite debido para proferir y notificar providencia que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC 000947 de 13 de noviembre de 2020 bajo radicado No. 20211000947332 del 08 de enero de 2021.
7. **Instar** a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería para evitar estar incurso en requerimientos bajo apremio de multa, toda vez, que revisado el sistema no se observa su presentación.

8. Informar, respecto al acuerdo de reestructuración de acreencias, suscrito entre MINAS RIO CLARO LTDA. Y MINERCOL LTDA. – INGEOMINAS, el día 15 de enero de 2015, conforme a lo determinado en la Ley 550 de 1.999, hoy Agencia Nacional de Minería, se determinó en la primera reforma del acuerdo que el valor adeudado corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$52.341.408) como acreencia por valor de regalías de los títulos mineros 4317 y 869, la cual será cancelada en 16 pagos de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.271.338), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se observa el pago de cuatro cuotas desde el año 2017, las cuales suman en total CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$41.945.600).

9. Informar que mediante Auto PARC-535 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado PARC-041 del 03 de septiembre de 2019 se requirió al titular el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.298.376), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área del título año 2012 requerida mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, y la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$15.174.447), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización al área del título año 2012 requerida en virtud de la Resolución No. 180801 de 2011 y mediante auto parc-334 del 19-11-2013, auto parc-287 del 27 de septiembre de 2013 y auto parc-123 del 04-04-2017.

- 10. Informar** que mediante radicado No. 20199050369292 del 18 de julio de 2019 la apoderada de la sociedad titular allega solicitud de acuerdo de pago en caso de causarse intereses sobre los valores pagados de manera extemporánea de la visita de fiscalización.
- 11. Recordar** que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, si a él hay lugar, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.
- 12. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 077 del 19 de enero de 2022.
- 13. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 14. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	8	17/02/2022	AUTO PAR CALI No. 66-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondientes al II trimestre de año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.</p> <p>2. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, hasta tanto allegue la presentación del comprobante de pago del saldo por valor de nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/cte. (\$9.457), más los intereses que se generen a partir del 23 de abril de 2021 y hasta la fecha oportuna de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° CLA-151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 26 de junio de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del</p>

concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CLA-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* la presentación del comprobante de pago del saldo por valor de nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/cte. (\$9.457), más los intereses que se generen a partir del 23 de abril de 2021 y hasta la fecha oportuna de pago, por concepto de regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.

3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CLA-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/)

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/)

3. Informar que titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, presentó el **Formato Básico Minero Anual de 2018** con su respectivo plano anexo, con Número de evento: 166306. Número de radicado: 13857-0. Fecha 28/SET/2020; el **Formato Básico Minero Anual de 2019** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 162355. Número de radicado: 12860-0. Fecha 16/SET/2020; el **Formato Básico Minero Anual de 2020** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 233675, Número de radicado: 26565-0. Fecha 125/MAY/2021, en la plataforma AnnA Minería en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 del Ministerio de Minas Energía - MME, los cuales serán evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.

4. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.

5. Informar que no es viable la solicitud presentada mediante Radicado No. 20201000859962 del 13/11/2020, toda vez que se evidencia una ejecución continua de las labores de explotación de acuerdo con lo autorizado en el programa de trabajos y obras, sustentado en las declaraciones de producción y liquidaciones de regalías para el año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CLA-151, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

5. Informar que el Contrato de Concesión No CLA-151, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de

Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.

6. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC-081 del 20 de enero de 2022.

7. Informar al señor GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, titular del Contrato de Concesión N° CLA-151, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA	11	17/02/2022	AUTO PAR CALI No. 67-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22268, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA NIT 8170006558</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar de acuerdo con lo evaluado con el numeral 2.6 y lo concluido en los numerales 3.8 del concepto técnico PARC N° 086 de 21 de enero de 2022, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondiente al II trimestre de 2021. Aprobar de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No 086 del 21 de enero de 2022, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2021, declarados en ceros. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro, correspondiente al III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo con lo evaluado con el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC N° 086 de 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto

administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

2. **Requerir** bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el comprobante de pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 086 de 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.
3. **Requerir** bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro, correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, de acuerdo con lo evaluado con el numeral 2.6 y lo concluido en los numerales 3.12 del concepto técnico PARC N° 086 de 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-

ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única_pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que el cumplimiento de la obligación legal de la presentación de los Formatos Básicos Mineros deberá realizarse a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo con las directrices vigentes, así mismo, por dicho medio electrónico se proferirá el acto administrativo que libre la disposición en derecho correspondiente una vez proferida la evaluación técnica. Motivo por el cual deberá proceder a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 en el citado medio electrónico.

4. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No 086 del 21 de enero de 2022, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CIENTO DIECISEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$116.307), por concepto de pago de regalías para oro, correspondientes al II trimestre

del año 2021, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. Este mayor valor fue pagado mediante pago en línea No. 4991019 del Banco AV Villas del 30 de julio de 2021 por valor de UN MILLÓN CERO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.069.591).

5. Informar que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 086 del 21 de enero de 2022 se determina que frente a los requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación hechos por la autoridad minera a través del Auto PAR Cali No.1328 del 24 de diciembre de 2018, noticia por estado PARC No. 064 del 31 de diciembre de 2018, Resolución Numero VSC 000597 del 08 de agosto de 2019 ejecutoriada y en firme mediante constancia PARC-016 del día 14 de febrero de 2020; Auto PAR Cali No.254 del 11 de marzo de 2020 notificado por estado PARC No. 019 del 13 de marzo de 2020, Auto PARC No. 836 del 24 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC-43 del 25 de septiembre de 2020, Auto PARC No. 375 del 24 de junio de 2021 notificado en Estado PARC No. 40 del 25 de junio de 2021, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. Informar que el cumplimiento de las medidas tomadas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR No-204 del 25 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 606 del 20 de septiembre de 2021, notificado en Estado ARC-068 del 23 de septiembre de 2021 será verificado en la próxima visita de fiscalización.

7. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No 086 del 21 de enero de 2022, una vez consultado el ANNA minería-, se determina que al área de la Licencia Especial de explotación No. 22268, presenta superposición tal como se muestra a continuación:

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción: MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004, Fecha de Actualización 29/09/2019
MACROFOCALIZADA
Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019.

8. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

9. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.

10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 086 del 21 de enero de 2022.

11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL